131

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TERCERA VISITADURÍA GENERAL

EXP. CDHCM/III/121/CUAUH24/D7474

Ciudad de México

Asunto: Reiterativo Oficio: 3-2235-25

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025

20/02/25

RECIBID

Lic. Ernesto Alvarado Ruiz. Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

Como es de conocimiento de esa Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México esta Comisión recibió la petición presentada por la persona peticionaria Juan Cisneros Osornio, a la que correspondió el número de expediente citado al rubro.

En razón de lo anterior, a través del oficio 3-1067-25 recibido en esa Comisión a su cargo el 30 de enero de 2025, esta Tercera Visitaduria le solicitó su colaboración para que remitiera diversa información relacionada con la problemática materia de la petición; sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta que atienda lo solicitado.

En atención a lo expuesto, con fundamento en los artículos 1° y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 39 y 54 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, solicito de nueva cuenta su colaboración a efecto de que a la **brevedad** se brinde respuesta al requerimiento previamente señalado, de cuyo acuse se remite en copia simple.

No omito mencionar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como 130, 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, o bien, el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva para la autoridad o persona servidora pública señalada como presunta responsable de la violación de derechos humanos, tendrá el efecto de que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja, salvo prueba en contrario. Aunado a ello, serán responsables penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación ante la Comisión de los procedimientos establecidos en esa Ley Orgánica,

por lo que este Organismo podrá solicitar al Órgano Interno de Control competente, el inicio del procedimiento de responsabilidades que deba instruirse en contra de la o las personas servidoras públicas respectivas.

Si para atender el caso que se expone se requiere que se aclaren determinados aspectos, pido se comunique dicha situación a la Visitadora Adjunta Auxiliar Ana Griselda Hernández López, personal a cargo del expediente, quien puede ser localizada en el teléfono 52-29-56-00, extensión 1426, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o bien vía correo institucional ana.hernandez@cdhcm.org.mx.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Mal Cristina Gómez Ríos Subdirectora de Área

AGHL

República de Cuba-43-P.B.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICÓ TERCERA VISITADURÍA GENERAL



Exp. CDHCM/III/121/CUAUH/24/D7474

Asunto: Solicitud de colaboración

Oficio: 3-1067-25

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025

LIC. ERNESTO ALVARADO RUÍZ Comisionado Ejecutivo de Atención a Victimas de la Ciudad de México Presente

ACUSE

Distinguida Directora General

Hago de su conocimiento que, esta Comisión recibió la solicitud inicial formulada por la persona peticionaria **Juan Cisneros Osornio**, a la que correspondió el registro que se indica al rubro y en la que refirió lo siguiente:

En el 2017, denunció ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México la muerte de su hija María Irene Cisneros Jiménez, quien falleció tras haber sido atropellada por un conductor.

Por lo que se inició la carpeta de investigación correspondiente y la jueza que concció del asunto acordó que fuera inscrito en el Registro de Victima, instruyendo a la persona asesora jurídica e que le diera acompañamiento ante la Comisión Ejecutiva de Alención a Victimas de la Ciudad de México (CEAVI).

Por lo que sa presentó en las instalaciones de la CEAVI, donde fueron atendidos por 4 personas servidoras públicas, quienes les solicitaron llenar diversos formatos, además de que les pidieron diversos documentos de su hija, los cuales ecordó presentar posteriormente. A mediados de 2023, regresó a la CEAVI, para dar seguimiento a su trámite, y fue atendido por un licenciado de nombre Christian, quien le dijo que su solicitud no procedía y le ordenó que firmara un documento que no la dejó leer, además de que el servidor público lo amenazó con no dejarlo salir de las instalaciones si continuaba negándose a firmado, situación que le hizo sentir temor. Dicho servidor le brindó como únicas alternativas para inscribirlo en el registro, es la recomendación emitida por esta Comisión; o bien, un documento emitido por un juez en el cual le dieran la calidad de víctima indirecta, mismo que ya había presentado, pero sin motivo ni explicación alguna, dicho licenciado se negó a tomar en cuenta.

Un per de semenas después, el encargado de la UGJ 1, especializada en éjecución de sanciones penales de la Ciudad de México, mediante oficio EJEC-SUL-AM/4368/2023 solicità al Coordinador del Registro de Victimas de la CEAVI informara si en su calidad de víctima indirecta había quedado inscrito en el Registro de Victimes, siendo que hasta el momento, desconoce si se dio respuesta o no a dicha solicitud.

Con fecha 20 de diciembre de 2025, el Tercer Visitador General, conforme a lo establecido en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 6, 52, 54 y 53 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, acordó el inicio de la etapa de indagación preliminar para determinar si los hechos señalados cumplen con los requisitos de admisibilidad y competencia, para iniciar una investigación por violaciones a derechos humanos.

Asimismo, el Tercer Visitador General instruyó que, de ser procedente, se agotaran todas las diligencias, acciones y gestiones conducentes, para la restitución de los derechos humanos involucrados en los hechos materia de la petición.

Mediante comparecencia de fecha 17 de enero del 2025, la persona peticionaria Juan Cisneros Osornio manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

- Acudió a la CEAVI con su asesor jurídico por orden del Juez de Control, entregando la documentación para que se le reconociera la calidad de víctima, unicamente encontrándose pendiente aportar -no recuerda- si el CURP, INE o el Acta de Nacimiento de su hija.
- Posteriormente regresó a la CEAVI -en el año 2022- para ver qué pasaba con su registro, ya no estando las personas a las que les entregó la documentación, fue atendido por Cristian -sin recordar el apellido- quien le informó que no tenía documentación alguna respecto de su solicitud, reteniéndolo y lo obligó a firmar un documento -en el cual le negaba su derecho de ser integrado en la CEAVI- poniéndole una leyenda que no estaba de acuerdo para que lo dejaran salir, mismo que no tiene en este momento pero se comprometió a presentarlo a la brevedad posible.
- Dicho servidor público le Indico que para registrarlo como víctima era necesario un documento en donde se le dijera que se le violaron sus derechos humanos o una orden judicial.

De igual manera, la persona peticionaria señaló que su pretensión es que esa la CEAVI le otorgue su calidad de victima que fue determinada por el Juez de control.

Por otra parte, mediante comparecencia del 27 de enero de 2024, la persona peticionaria Juan Cisneros Osornio aporto copia la cédula de notificación del oficio CEAVI/NEGATIVA/005/2023, se anexa copia para pronta referencia, y además solicitó que la CEAVI le brinde asesoría por escrito, debidamente fundado y motivado, con respecto a los documentos que se requieren para que se le otorgue la calidad de víctima.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 54 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, solicito su valiosa

colaboración a fin de que en un plazo que no exceda de diez dias hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, se atienda lo siguiente:

- a) Informe los antecedentes con los que cuente esa Comisión respecto a la solicitud de registro de victima de la persona peticionaria Juan Cisneros Osornio y, de ser el caso, se indique las razones por las que se le negó el registro de victima.
- b) Proponga alternativas para solucionar la problemática planteada por la persona peticionaria y, en su caso, le brinde asesoría por escrito, debidamente fundado y motivado, respecto a los documentos y trámite necesario para que se le otorgue la calidad de víctima.
- c) Remita toda la documentación que considere pertinente para la atención del asunto que nos ocupa.

No omito hacer de su conocimiento que la persona peticionaria Juan Cisneros Osornio puede ser localizada en el domicilio ubicado en el número 3, exterior 102, Tecolalco, C.P. 01250, Alcaldia Álvaro Obregón, en esta Ciudad. Los datos personales le son transmitidos únicamente con fines de identificación y para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito que sean debidamente protegidos, acorde con lo dispuesto en los artículos 6, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 9, 14, 21 párrafo primero, 22, 24 fracción VIII, XVII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 2, fracción tercera y sexta, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por último, si para atender la presente solicitud se requiere cualquier aclaración o información adicional, pido atentamente se comunique dicha situación al Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación, Victor Pablo Juárez Navarrete, quien puede ser localizado en el teléfono 55-52-29-56-00, extensión 1443, así como en el correo electrónico victor.juarez@cdhcm.org.mx.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Carolina Vargas Romero

Directora de Área

MEGRAFIN

property and the same			1//		3.00
		A TATAL TRANSPORT	The state of the s		
100		N 10 10	*		
			T	10	3 TO 12 R F
8.5		water the second	18. 10.35	time knowledge of the	A action
6		See See		1.1.	SAFER CONTRACTOR
	9 50 W 1 99	And the second	the say, it is	The second of	I see a see
		7.7	** ***********************************	tale of the con-	Charles and Charle
	61 0023				
	9 13 11 41 41	- 328 - A3-40	and where it	ert Hillian	Now the Sa
		TO EXCHANGE	The hard to be foreign	The second control of	460.0 m = 1 * 12.0 m = 1.0 m
		134 (2)		11000	
١.		A-18-6 - 11-4	in the second	eg o de sa	e e jestina
		59	4		MONTH E
	** 大型工具有	Table of the street of the	2 18 1 814 635	A second second	5200.00
	1 1 1		n radakuu sibi Litta 71 Min ra	, a a at	A STATE OF
		Value 1775 = 177, 378, 422, 433	977 - 98 P. 442 AD		
10			Filodopologica Distriction of the Control	42 (5.89)	3-1
60	The second second	**			
47			* - 1 *		Targettian
88	-				# C 7
				H. 12	
		the state	r marað anna		0 89 90
		TRUCK IN FIRST	The state of the s	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	the second
		of the product of T	r eredekte in ei		
43	200	4			2 2 2
90		*6.7	20 St. 8-200-8-240	B A LES CONTRACTOR	
		17	4. 12. 19.	e "e	1
				* 15 N	45
					35 50 50
		100			
्र ता।					
N B		3427 - 1238			